

Policía de la Provincia de Buenos Aires

S. I. P. B. A.

Archivo y Fichero

MESA D(S)
CARPETA DAÑOS
LEGAJO 2137

DIA 28/3 AUTORES IGNORADOS COLOCARON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN CHALET
EN CONSTRUCCION PROPIEDAD DE LA MARINA UBICADO EN CALLE THAMES Y RUT
PANAMERICANA DE VILLA ADELINA.-

SAN MARTIN, 30 de Marzo de 1971.-

Dpto. 2134

Para información de 1 señor Jefe del
S.I.P.B.A.

Producido por Jefe Delegación del S.I.P.B.A. en

U. R. III

LA PLATA.-

San Martín, Marzo 28 de 1914.-

ASUNTO: Elevar información.-

Diríjome al señor Jefe, elevando a su
consideración información relacionada con Departamento del epí-
grafe.-

P.Prz.-



[Firma]
MANUEL GUILLERMO MOUGAN
Comisario.

DISTRIBUIDOR:

- Sr. Jefe del S.I.P.B.A. **1.**
- Sr. Jefe U. R. III
-
- Archivo **3.-**

- DEPARTAMENTO "D" (S).

- ASUNTO: Comunicar Intimidación Pública-Daño-Privación Illegal Libertad

- Confirmando y ampliando comunicación telefónica, se transcribe a continuación memorándum recibido de la Comisaría 3ra. de San Isidro (Boulogne), que dice: ".....Cúmpleme en llevar a conocimiento del señor Jefe, que en el día de la fecha siendo las cinco horas en la oficina de Guardia de esta dependencia, se recibe un llamado telefónico de la Comisaría de Martínez (San Isidro 2da.), donde se informaba que en jurisdicción de esa, en la calle Speterson n° 2489, casi esquina Edison procedieron al secuestro de un automóvil marca "Rambler-Ambasador" - Cross Cauntry, patente n° B-213.326, Provincia de Buenos Aires, en cuyo interior se encontró atado con cadenas y amordazado a [REDACTED] de nacionalidad argentino, de 41 años de edad, de estado civil casado, instruido, sereno, con domicilio en la calle [REDACTED] y [REDACTED] de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, C.I. n° [REDACTED] de Policía Federal, quién hizo saber a las autoridades policiales que se desempeña como sereno en la firma "BRAVE CONSTRUCCIONES S.A.", con domicilio en la calle [REDACTED] de Capital Federal, firma que tiene a su cargo la obra en construcción ubicada en la calle Thames y Ruta Panamericana de Villa Adelina, a la cual denomina obra 31 COVIARA, siendo esta de propiedad de la Marina (Armada República Argentina). Actuaciones y secuestro son recibidas en esta, [REDACTED] (sereno) hace versión que en horas aproximadas a las cinco, observó frente a la Oficina del Ingeniero de Obras, detenerse un rodado Rambler color celeste, y del cual descienden dos hombres con uniforme de Policía de la Provincia de Buenos Aires, y dos jóvenes mujeres, uno de los uniformados dirigiéndose al sereno dijo "Usted es el sereno de la obra?", al responder afirmativo, se le indicó que se aproximara al vehículo, del cual descendió una de las mujeres y procedió a colocarle en las muñecas una cadena, y vendarle los ojos para posteriormente hacerlo ascender al rodado, y permaneció en ese lugar en las condiciones ya expresadas por un lapso aproximado de diez a quince minutos, escuchaba movimientos de personas, como así escuchó llegar al lugar dos o más rodados y descender de estos más individuos no pudiendo precisar cantidad numérica; en este lugar también fue enterado que el grupo pertenecía a un "Comando Peronista" y que iba alejado de este porque iban a ser colocadas bombas. Constituido en el lugar del hecho el Jefe de la sub-dependencia, Sub Comisario EUGENIO FURLAN, con personal estableció fehacientemente la consumación de las versiones, y observó que las columnas, bases, y paredes medianeras, se encontraban destruidas, como así el desnivel parcial de la loza de un primer piso, gran cantidad de material e implementos dispersos a distinta distancia, latas de envases de galletitas conteniendo pólvora y otros implementos, cables, llaves de accionar de fabricación casera en tablero ubicado a una prudencial distancia, inscripciones en las paredes realizadas con pintura roja en aerosol, carteles de variados tamaños con inscripciones alusivas al Partido Peronista, gran cantidad de panfletos con inscripciones FUERZAS ARMADAS PERONISTAS y otros conteniendo comunicados alusivos al Movimiento, los cuales son firmados "DESTACAMENTO FELIPE VALLESE".- Es de hacer constar que a unos doscientos metros aproximadamente, de la obra, se encontraba abandonada una furgoneta marca "CITROEN" modelo 1964, color gris, chapa de esta Provincia N° B-276.013, la cual estaba cubierta por un cartel con inscripción alusiva al Partido Peronista. Que sobre un puente existente a unos doscientos cincuenta

//////colgado un muñeco que representa a un marino, teniendo adosada una caja que simulaba un artefacto explosivo.- Se constituyó en el lugar del hecho el perito Dr. HUGO MIKULAN, quién practicó una amplia inspección y es quién halla en el lugar cuatro artefactos con sus correspondientes dispositivos como antes se menciona.- Se obtuvieron distintas vistas fotográficas del lugar del hecho. Se solicitó perito de rastros, como así también perito de dictado de rostro. Se dió conocimiento del hecho al señor Juez en lo Penal de Turno Dr. VICTOR SASSON, quién posteriormente se constituyó en el lugar, y quién tomó intervención manifestando que oportunamente resolvería sobre la competencia, dando las instrucciones de práctica. También se hizo presente en el lugar el señor Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires quién efectuó una vista del lugar. Entre las medidas dispuestas por el Dr. SASSON, figurán las de demorar preventivamente a [REDACTED] (sereno de la obra). Acto seguido se procede a secuestrar a los dos vehículos precitados, cuatro cajas de envases de galletitas, conteniendo pólvora de distintos tipos y un tablero con dispositivos, llave de accionar, cantidad de cable con tomas de fabricación casera, cables de varias medidas realizados en tela de tipo "loneta", gran cantidad de panfletos, al igual que los afiches, todos alusivos al Partido Peronista y por último se procede a secuestrar un muñeco que representa a un marinero, el cual se encontraba colgado en forma de péndulo en una de las barandas del puente, y adosada a dicho muñeco una caja que simulaba un artefacto explosivo, con un cartel que decía "Peligro". Dicho pseudo marinero estaba vestido de blanco, con gorra azul y escudo color dorado, cubierto el rostro con una careta. Conforme a lo manifestado por el Capitán de Marina JUAN ORBEA, el terreno donde se levanta la obra es de jurisdicción Nacional, perteneciente a la Marina de Guerra. La empresa BRAVE CONSTRUCCIONES S.A., firma contratista de la obra tiene a su cargo en el lugar a 45 operarios. El lugar según se pudo establecer, era vigilado solamente por el sereno particular de mención. No obstante, a unos cuatrocientos metros se encuentra la guardia naval de la estación de Radio allí ubicada. Se estableció una consigna adecuada en la parte exterior de la obra, la que está ubicada en un predio de unos trescientos metros cuadrados, siendo constituida por sub suelo, planta baja, y planta alta, construida su estructura de hormigón armado. Se adjuntan panfletos recogidos en el lugar. Hasta el presente no se han practicado detenciones, se solicita la colaboración de la Brigada de Investigaciones Zonal Norte, como así también se dió conocimiento a la Delegación del S.I.P.B.A. de San Martín. Instruye el correspondiente sumario por los delitos de INTIMIDACION PUBLICA - DAÑO Y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, con intervención del señor Juez en lo Penal de Turno del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. VICTOR SASSON.- Fdo. EFRAIN CESCO. Comisario. Boulogne, 28 de Marzo de 1971.-"

- Al tomar conocimiento del hecho, de inmediato el suscripto con personal a sus órdenes se constituyó en el lugar y procedió a interiorizarse de los pormenores de los delitos cometidos, practicándose las averiguaciones correspondientes a fin de individualizar a sus autores.
- Se adjuntan dos ejemplares de los panfletos arrojados en el lugar.-

[Handwritten signature]

Para información de

Producido por: S.I.P.B.A.

[Handwritten signature: A y F]

La Plata, 29 de marzo..... de 1967.-

ASUNTO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiéndole información en hoja adjunta.

Con tal motivo, saludo a Ud. con distinguida consideración.

nac.

MM.

DISTRIBUIDOR

- SR. MINISTRO DE GOBIERNO
- SR. DTOR. INFORMACIONES GOBERNACION
- SR. JEFE DEL D.I.M. 101 LA PLATA
- SR. JEFE DE INF. y SEG. Región Naval Rio Santiago
- SR. JEFE DE SEGURIDAD FEDERAL
- SR. DTOR. ASUNT. POL. (Mrio. del Interior)
- SR. JEFE DE LA S.I.D.E. Dpto. E.P.
- SR. JEFE CDO. 1er.CPO. EJERCITO DPTO. 2 ICIA.
- ARCHIVO Y FICHERO
- DPTO. "A".-

CAIGA QUIEN CAIGA

Y CUESTE LO QUE CUESTE



!!! VENCEREMOS !!!

DEST. " FELIPE VALLESE "



cpm

comisión provincial por la memoria
Centro de documentación y archivo



EL SUELDO DE UN ALMIRANTE ES DE 3 2 0 . 0 0 0 \$ POR MES

UN OBRERO GANA 3 0 . 0 0 0 \$ POR MES



FUERZAS
ARMADAS
PERONISTAS

" La patria dejará de ser colonia
o la bandera flameará sobre sus ruinas "

EVA PERON.-



COMUNICADO AL PUEBLO : En el día de la fecha, 4 grupos operativos del Destacamento FELIPE VALLESE de las Fuerzas Armadas Peronistas (F.A.P.), ocuparon y dinamitaron la lujosa residencia que al Comandante en Jefe de la Armada- Almirante Gnavi- ordenó construir para su disfrute personal, en Villa Adelina, sobre la ruta Panamericana.

Entre 300 y 500 millones de pesos salieron de los bolsillos del Pueblo para edificar esta mansión.

Más de 2 millones de argentinos no poseen una vivienda digna. El dinero usado por la Marina para satisfacer los caprichos personales de su jefe, hubiera alcanzado para : . proporcionar hogares confortables 200 familias trabajadoras; . levantar escuelas o . edificar un hospital moderno totalmente equipado.-

Esto es solo una muestra más de la larga lista de despojos y ofensas que soportamos desde 1955 de los milicos gorilas y vendepatrias, que con o sin careta, retienen el poder desde la Revolución Fusiladora. Volamos la mansión de Gnavi para acabar con la mentira de las Fuerzas Armadas. Cuál es esa mentira ?

- Que se visten de "democráticas" para cumplir con eficacia su función de defensoras de la oligarquía y el imperialismo.

- Que se disfrazan de "nacionalistas" para seguir entregando nuestra economía a los intereses extranjeros y disimular mejor los privilegios de sus altos mandos.

La "Revolución Argentina" se dice nacionalista, se dice antiimperialista. El propio Almirante Gnavi ocupa un sillón en el directorio del MONOPOLIO NAVIERO YANQUI MARYDEN SRL. Desde allí aprovecha su condición de Comandante en Jefe de la Marina y se dedica a desmantelar la flota estatal, dejando en la calle a cientos de trabajadores de astilleros y obras civiles de las Fuerzas Armadas.-

No es el único caso de milico y empresario al servicio incondicional del imperialismo: Todos los altos mandos lo están para asegurar su posición económica.- ESTAS SON LAS FUERZAS ARMADAS "ARGENTINAS".- ESTOS SON LOS PERSONAJES QUE INTEGRAN LA "REVOLUCION ARGENTINA"

Pero los disfraces ya no engañan al Pueblo argentino. Hemos dicho basta y pasado a la acción, desatando una ofensiva frontal contra el régimen, en las fábricas, en las villas, en todos los lugares y en todo momento. Nada podrá detenernos, sabemos que SOLO EL PUEBLO SALVARA AL PUEBLO, que solo construyendo nuestras propias fuerzas armadas seremos capaces de derrotar al ejército de ocupación entrega.-

Por una patria Justa, Libre y Soberana
Por el retorno del pueblo y Perón al poder
Caiga quien caiga y cueste lo que cueste

Dest. FELIPE VALLESE
F.A.P.

!!! VENCEREMOS !!!

Para información de: Producido por: S.I.P.B.A......
ARCHIVO Y FICHERO
.....
.....
..... La Plata, 29 de marzo de 1971...

ASUNTO Dpto. "A" 8629

Adjunto elevo a Ud., ampliando lo informado en ídem "A" 8622, fotocopias referidas al comunicado hecho conocer por el grupo terrorista.

ml

ma

DISTRIBUIDOR:

Sr. Ministro de Gobierno
Sr. Director de Inf. de la Gober.
Sr. Jefe de Policía
Sr. Sub-Jefe de Policía
Sr. Director de Investigaciones
Sr. Jefe del Comando de Operaciones
Sr. Jefe del D.I.M. 101 -La Plata-
Sr. Jefe de Seguridad y Inf. -Río Santiago-
Sr. Jefe de Seguridad Federal
Sr. Dtor. Asuntos Pol. Mrio. del Interior
Sr. Jefe de la SIDE Dpto. E.P."
Sr. Jefe del 1er. Cuerpo de Ejército Dpto. 2 ICIA

MARINA MERCANTE

Régimen arancelario a fin de permitir la incorporación de buques o artefactos navales para el cumplimiento de la política naviera del país.

DECRETO Nº 52 Es As. 17-6-70

VISTO la Ley Nº 18.533, el Decreto Nº 63170 y el artículo 4º de la Ley número 18.537, y

CONSIDERANDO: Que la promoción de la Marina Mercante Argentina reviste particular interés para el desarrollo del comercio internacional e interés del país y para el propósito que alcanza, a la brevedad posible, la dimensión necesaria que le permita participar en una parte substancial de los flujos del transporte interno e internacional de exportación e importación; Que además, por razones financieras, es de interés nacional que una parte substancial de los flujos que genera el comercio internacional sea transportado por buques de matrícula argentina; Que la Marina Mercante Argentina debe estar capacitada para servir como auxiliar de las fuerzas armadas en caso de guerra o de emergencia nacional, para lo cual debe mantenerse con urgencia la situación existente;

Que es conveniente que la Marina Mercante Argentina sea operada por ciudadanos argentinos; Que numerosos países han establecido regímenes de promoción para el desarrollo de su marina mercante y consecuentemente de su industria naval, los cuales no pueden ser ignorados, sino que por el contrario, deben tenerse en cuenta para que la Marina Mercante Argentina y su industria naval desarrollen su actividad en el mercado internacional eficazmente; Que las vías navegables, los puertos y sus servicios complementarios inseparables de la actividad naviera y consecuentemente las políticas nacionales que regulan su desarrollo están íntimamente vinculadas a la política naviera y en consecuencia los regímenes arancelarios de estas actividades deben, en lo posible ser semejantes para formar un todo coherente; Que por todo lo expuesto resulta imprescindible establecer un régimen arancelario íntegro que permita la incorporación de buques o artefactos navales para el cumplimiento de la política naviera del país; Que lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 1) de la Ley 18.537, prevé la adopción de medidas como las propuestas por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, que son de aplicación para el cumplimiento de la política naviera nacional;

Por ello y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo Nacional,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE DECRETA:

Artículo 1º - Incorporante a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

88.02.00.70	Embarcaciones a cochen de aire, nuevas, con importación autorizada por resolución en los términos del Decreto 52 del 17/6/70	Libre
88.02.00.71	Embarcaciones a cochen de aire y edad cinco (5) años o menor, con importación autorizada por resolución en los términos del Decreto Nº 52 del 17/6/70	10%
88.02.00.72	Embarcaciones a cochen de aire	50%

Art. 2º - Sustituyense todas las posiciones y derechos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación de las Partidas N. A. B.; 89.01, 89.02 y 89.03, por las posiciones y derechos que figuran en los anexos I, II y III, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Los posiciones N. A. D. I. que figuran en el artículo 1º y en los Anexos I, II y III, para cuya aplicación sea necesario el dictado de una resolución de acuerdo con las disposiciones del presente, quedarán incorporadas a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por el término de quince (15) años.

Art. 3º - Para la importación de los bienes comprendidos en las posiciones N. A. D. I. del artículo 1º y de los Anexos I, II y III al presente decreto, para los cuales se requiere una resolución, la misma será dictada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, siempre que las propuestas reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el tráfico o función a que sean destinados resulte de interés para la Nación;
- b) Que la incorporación se ajuste a la política naviera nacional;
- c) Que las características de las construcciones flotantes sean adecuadas al tráfico o función para las que se pretenda destinarse;
- d) Que cuenten con la más alta clasificación compatible con su función;
- e) Que no resulte un perjuicio cierto a la industria naval nacional.

Art. 4º - A los efectos de la aplicación de las disposiciones legales vigentes el buque o artefacto naval que se importe será considerado como una unidad técnica completamente equipada e indivisible.

Art. 5º - Las condiciones precedentes son extensivas a las radicaciones de los bienes citados que se autoricen conforme con las normas establecidas por otras disposiciones legales.

Art. 6º - Los beneficiarios autorizados a importar bienes comprendidos en el artículo 3º del presente decreto, quedan obligados a:

- a) Incorporar a la matrícula nacional, el buque o artefacto naval que importen, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha en que se le otorgue el uso de la bandera. Hasta tanto la Prefectura Naval Argentina incorpore el buque a la matrícula nacional, la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte autorizará el uso provisorio de la bandera nacional;
- b) Colocar ordenes de construcción en astilleros nacionales, dentro de los cinco (5) años de otorgada la autorización para el uso provisorio de la bandera nacional, hasta invertir en las mismas de su patrimonio o equivalente al cincuenta (50) por ciento del precio FOB del bien a importar;
- c) Quedan eximidos del compromiso que establece el inciso b) precedente, los importadores de bienes incluidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

88.02.00.70	89.01.03.37	89.03.02.03
88.02.00.71	89.01.02.45	89.03.03.02
89.01.02.01	89.01.02.65	89.03.03.03
89.01.02.35	89.03.02.01	89.03.04.01
89.01.02.36	89.03.02.02	89.03.04.10

Art. 7º - Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso b), la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte se compromete a aportar el subsidio que determina la legislación, y en lo posible el préstamo que regula la misma. Si ante un requerimiento para cumplir la obligación constituida el Poder Nacional de la Marina Mercante no tuviera disponibilidades para satisfacer el cumplimiento de dicha obligación queda prorrogado, hasta un máximo de diez (10) años, al final del cual, el importador quedará liberado del compromiso contraído.

Art. 8º - El peido de construcción asumido por un importador y no financiado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte por indisponibilidad de fondos o razones vinculadas con la política naviera, no libera al importador del compromiso contraído hasta tanto no expire el plazo máximo previsto en el artículo precedente.

Art. 9º - La Secretaría de Estado de Obras Públicas disponer de los fondos necesarios podrá cumplir al fin de la obligación contraída.

Art. 10. — Los buques o artefactos navales que se importen al amparo del Artículo 5º del presente decreto con "comprobación de destino" deberán operar exclusivamente en la actividad específica para la cual fue importado, y su permanencia en la bandera argentina no será menor de cinco (5) años; en los restantes casos, dichos bienes deberán permanecer en la matrícula argentina por lo menos un lapso de tres (3) años, siempre que no estén comprendidos dentro del Artículo 6º en cuyo caso, previo a la concesión del cese de bandera la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte requerirá las garantías reales que aseguren el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Art. 11. — Las condiciones precedentes son extensivas a las redenciones de capital que se autorice dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 18.587.

Art. 12. — El incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones del presente decreto dará derecho a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte a imponer una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del precio FOB del bien importado, la que será ingresada al Fondo Nacional de la Marina Mercante, sin perjuicio de las penalidades que pudieran resultar de la aplicación de otras disposiciones legales.

Art. 13. — Para la determinación de la edad, tonelaje de registro bruto, tonelaje de porte bruto y demás elementos de juicio necesarios, correspondientes a los buques o los artefactos navales a importar se considerará los provistos por los registros en los cuales estén inscriptos dichos bienes y en su defecto por los documentos que requiera la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 14. — Las admisiones temporarias de buques o artefactos navales que se realicen para el cumplimiento de tareas específicas emergentes de un contrato aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional; y hasta un lapso máximo de seis (6) años serán autorizadas por la Administración Nacional de Aduanas, previa opinión de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte. Para fines mayores la admisión temporaria será autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional. Cuando en el contrato no existe un plazo preestablecido la admisión temporaria se otorgará por un término no mayor de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos (2) años. Las prórrogas que excedan este límite, si correspondieren, deberán ser acordadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 15. — Las operaciones de buques extranjeros previstas en el Decreto-Ley Nº 19.324/44 convalidado por la Ley Nº 12.906 serán autorizadas por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 16. — Los bienes comprendidos en los Artículos 1º y en los Anexos I, II y III del presente decreto, que para su importación requieran una resolución quedan exentos del pago del gravamen destinado al Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Estratégico Argentino establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 3.752/53 y de las tasas Consulares que fija el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Nº 11.250.

Art. 17. — Los bienes comprendidos en el Artículo 1º y Anexos I, II y III del presente decreto que para su importación requieran una resolución abonarán para su inscripción en la matrícula nacional una tasa única del uno y medio por mil (1,5 ooo) de su valor FOB.

Art. 18. — La autoridad de aplicación de las presentes disposiciones es la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 19. — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos, de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y Transporte y de Hacienda.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI
LANUSSE
REY

Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Juan B. Martín.
Armando S. Rezia.
Luis B. Mey.

MEMORANDO

Para información de

A y F

Producido por: S.I.P.B.A.

SU DESPACHO

LA PLATA,

30-3

de 1971

Asunto DPTO. "A" N. 8641

Adjunto remito a Ud. información producida por este Organismo.

DISTRIBUIDOR:

Sr. Ministro de Gobierno
Sr. Director de Informaciones de la
Gobernación
Sr. Jefe del D.I.M. 101 La Plata
Sr. Jefe del Comando de Operaciones
Sr. Jefe del S.I.N. Río Santiago

Siendo las 01.15 horas 30-3-71, comunica el empleado Hernandez de la Delegación San Martin.-

Siendo las 21.30 horas, del día 29 del corriente, se informó a la Policía que en el terraplen de la Estación, Aristobulo del Valle, de la Sección Florida del F.C.N.Gral Belgrano, de Vicente Lopez 2da., se encontraba un bulto sospechoso, que resultó ser una bomba panfletaria, envuelta en papel de diario, y que fuera construida con un tubo de 10 cms. de espesor, por un largo de 30 cms, conteniendo pólvora negra y mecha, encontrándose dentro de la misma panfletos de la F.R.P.-

Las inscripciones de los citados panfletos manifestaban entre otros lo siguiente: "LA PATRIA DEJARA DE SER COLONIA O LA / BANDERA FLAMEARA SOBRE SUS RUINAS" Otro hacia referencia a que se tomó y dinamitó un edificio en Villa Adelina, propiedad del Jefe de la Armada Contralmirante Pedro Gnavi.-Firmado DESTACAMENTO FRANCISCO VALLES.-En el reverso se encontraron dibujos y una estrella de ocho / puntas con las iniciales F.A.P. y la inscripción Fuerzas Armadas Peronistas.-

Se instruye sumario por Intimidación Pública, interviene en la causa el Juez en lo Federal Dr.Victor Sassón.-

Recibio: Quartucci

Se comunicó a Operaciones:Recibió empleado Velarde

Siendo 02.15 horas comunica el empleado Ruquelli de la Delegación (Tigre)

En el día de la fecha el agente Juan Pablo Moreyra de la Cria de Victoria, informó que en la vía pública, calles Avellaneda y Bradsen de esa localidad, había constatado la presencia de un artefacto al parecer explosivo.-

De inmediato se hace presente el Oficial Inspector Gimenez Pedro, perito en explosivos, quien dice tratarse de un artefacto explosivo, de las denominadas bombas panfletarias que esta compuesto por un cilindro metálico de 9,5mm. de diámetro, por 27 centímetros de largo, teniendo en su interior un orificio por donde se introdujo una mecha de 12 cms. del tipo "Bichford", que estaba en contacto con unos 20 gramos de pólvora negra en su interior se hallaban un centenar de panfletos de dos tipos firmados los mismos por las Fuerzas / Armadas Peronistas "F.A.P", en estos se comunica al pueblo el dinamitado de la quinta del Contralmirante Pedro Gnavi, para lo cual utilizaron el nombre de CUARTO GRUPO OPERATIVO, DESTACAMENTO FELIPE VALLESE"

Se comunicó al Comando de Operaciones: Recibió. *S. OB. insp. DILLANO.*

DAÑOS: 2137

~~Cof. 37 tra. 223 A~~

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
COMANDO DE OPERACIONES

- - - 0 - - -

VOLANTE N° 87 "Ampliación"

SEÑOR JEFE DE POLICIA:

Adjunto elevo a Ud. ,para su conocimiento "Cópia Xerográfica" de información producida por el Señor Jefe - de la Unidad Regional N° III ,San Martín.-

COMANDO DE OPERACIONES 29, de Marzo del año 1.971.-

DISTRIBUIDOR:

- Sr. Jefe de Policía.-
- Sr. Sub-Jefe de Policía.-
- Sr. Dctor.Gral.de Seguridad. (2).-
- Sr. Dctor.del S.I.P.B.A.-
- Sr. Dctor. de Investigaciones.-
- ARCHIVO.- (2).-



Juan Carlos Piantanida
JUAN CARLOS PIANTANIDA
 COMISARIO
 JEFE DE ESTADISTICA Y DELITOS
 COMANDO DE OPERACIONES



VOLANTE NUMERO 308

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD-LA PLATA
DEL JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL NUMERO III-SAN MARTIN

OBJETO: C/INTIMIDACION PUBLICA, DAÑO Y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD.

Me dirijo al señor Director General, ampliando D.J. número 1847, a fin de llevar a su conocimiento, que en la fecha hace saber el titular de la comisaría 3a. de San Isidro (Boulogne), que por un llamado telefónico efectuada desde la Seccional de San Isidro 2a. (Martinez) a la Subcomisaria de Villa Adelina, hiciéronle saber, que en jurisdicción de esa dependencia, en la calle Espeterson, a la altura del número 2489 casi esquina Edissón, fue hallado y secuestrado un automóvil marca Rambler Ambassador tipo Cross Country, patente B.213-326 de esta Provincia y en cuyo interior se encontraba atado con cadenas y amordazado [REDACTED] argentino, de 41 años de edad, casado, instruido, sereno y domiciliado en la calle Billinghamurts y Almeira de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Cédula de Identidad número [REDACTED] expedida por Policía Federal, quien hizo saber a la policía que lo encontrara en el estado narrado, que se desempeña como sereno en la firma BRAVE CONSTRUCCIONES S. A., cuyas oficinas se hallan ubicadas en la calle Arroyo 847 de la Capital Federal. Esta sociedad tiene a su cargo la obra en construcción de la calle Thames y Panamericana de Villa Adelina, a la que denomina Obra 31 COVIARA, siendo ésta de propiedad Armada Nacional.

Que con posterioridad a este llamado telefónico, es recibido en la subdependencia mencionada, actuaciones, secuestro y el sereno [REDACTED], el que a requerimiento de la policía del lugar, expone: Que siendo aproximadamente las 05,00 horas observó frente a la oficina del Ingeniero de Obras, detenerse un automóvil, Rambler color celeste, del que descendieron dos hombres con uniforme de la Policía de esta Provincia y dos jóvenes mujeres, uno de cuyos uniformados dirigiéndose a [REDACTED], le preguntó "usted es el sereno de la obra?", al responder éste afirmativamente, se le pidió se acercara al automóvil, oportunidad en que bajo amenazas, una de las mujeres, procedió a colocarle en las muñecas un cadena y vendarle los ojos, para posteriormente hacerlo ascender al rodado, permaneciendo en ese lugar y en las condiciones ya expuestas por un período aproximado de quince minutos, lapso durante el cual escuchó movimientos de personas, como así también oyó llegar al lugar, dos o más rodados y descender de éstos más personas, no pudiendo precisar cantidad numérica.

Que en ese mismo lugar y en la posición que se hallaba, fue enterado que el grupo pertenecía a un autotitulado "Comando Peronista" y que iba a ser alejado de ese sitio, por cuanto se iban a colocar bombas. Constituido de inmediato personal de la Subcomisaría en el lugar del hecho, se comprobó la veracidad de sus dichos, observándose en la obra en construcción, que las columnas, bases y paredes medianeras estaban des-

///

///truidas, como así en desnivel parte de la loza de un primer piso; gran cantidad de material y elementos dispersos; latas de envases de galletitas conteniendo pólvora o sustancia parecida y otros implementos como ser cables, llaves de accionar de fabricación casera en un tablero ubicado a prudencial distancia; inscripciones con aerosol rojo en las paredes, carteles de diversos tamaños con leyendas alusivas al ex-partido peronista, gran cantidad de panfletos con referencia a las autotituladas "Fuerzas Armadas Peronistas" y otros, conteniendo comunicados de igual procedencia, los cuales corresponden a un denominado destacamento "Felipe Vallese".

Es de hacer constar, que a unos doscientos metros de la obra, se hallaba abandonada una furgoneta marca CITROEN, modelo, 1964, color gris, chapa patente de esta Provincia B.276-013, la que estaba cubierta por un cartel con una leyenda de igual tenor que los comunicados mencionados anteriormente. Sobre un puente existente a unos doscientos cincuenta metros del lugar, hallábase colgado un muñeco que representa a un marino, teniendo adosada una caja que simulaba un artefacto explosivo. Cabe acotar, que ante la posibilidad de una explosión se procedió a cortar el tránsito por el sitio. Habiéndose constituido el perito en explosivos de esta Unidad Regional, quien realizara una amplia inspección, constata la existencia de cuatro artefactos con sus correspondientes dispositivos sin explotar. Para una mayor ilustración se tomaron diversas vistas fotográficas de distintos ángulos de la obra afectada, disponiéndose la presencia de peritos en rastros y dibujante en dictado de rostro, incautándose de los elementos narrados anteriormente a los efectos de las respectivas pericias.

Sobre el particular, aclaró el Capitán de la Armada, JUAN ORBEA, el terreno donde se levanta la obra es de jurisdicción nacional, ya que pertenece a la Armada Nacional, trabajando en la obra unas 45 personas perteneciente a la empresa mencionada precedentemente, la que es vigilada en horas de la noche por el sereno [REDACTED]. La obra consta de un subsuelo, planta baja y planta alta, construida en hormigón armado en un predio de trescientos metros cuadrados aproximadamente, sobre la cual establecióse una consigna adecuada.

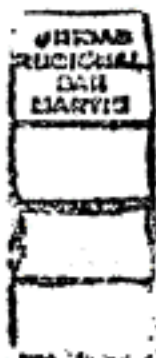
El automóvil Rambler Ambassador secuestrado, resulta sustraído en un garage ubicado en la calle Dorrego (Ex-Sarmiento) nº 1654 de la localidad de Santos Lugares, conjuntamente con otros dos automotores más -un Rambler, color blanco, se ignora modelo, chapa Provincia 1.086.773 y un Fiat 1500, modelo 1967, color verde, chapa Provincia 236.817- siendo el primero de ellos de propiedad de [REDACTED], mientras que los dos restantes pertenecen a [REDACTED] y [REDACTED] y, [REDACTED] respectivamente, los dos últimos hasta el momento no fueron hallados, deduciéndose por lo tanto que los autores de la sustracción son los mismos individuos autores del atentado.

Por último, es de hacer notar que se dió intervención al señor Juez en lo Penal Dr Victor Sassón del Departamento Judicial de San Isidro, en razón de que dicho magistrado, no obstante el lugar de los hechos y la Institución de que

///se trata,al hacerse presente en el sitio,dió instrucciones sobre las medidas a adoptar,aclarando que intervendría hasta establecer fehacientemente la jurisdicción,acerca de lo cual resolvería el día 29 próximo.Igualmente se hizo presente el señor Jefe de Policía de esta Provincia,Coronel (R.E.) Dn.E-DUARDO ANIBAL NAVA,quien tomó conocimiento directo de lo acontecido.Se comunicó esta novedad a la Delegación SIPBA y se solicitó la colaboración de la Brigada de Investigaciones con asiento en Martinez.

Oportunamente,del resultado que se obtenga de la investigación que se practica,mantendré debidamente informada a esa Superioridad.

UNIDAD REGIONAL NUMERO III; San Martín, marzo 28 de 1971.



[Handwritten signature]
VICENTE COPPOLA
INSPECTOR MAYOR
Unidad Regional San Martín

ANEXO I

"La Patria no hace al soldado para que la deshonre con sus crímenes ni le da armas para que cometa la bajeza de abusar de estas ventajas, ofendiendo a los ciudadanos con cuyos sacrificios se sostiene".

General José de San Martín.
Reglamento del Ejército de los Andes - 1817.

Los que siguen son una serie de hechos que marcan a fuego a los altos mandos de la Armada Nacional y, en general, a la oficialidad de nuestras Fuerzas Armadas, que optó por forjar un Ejército de Ocupación por cuenta de la oligarquía nativa y el imperia- lismo antes que seguir el duro pero glorioso ejemplo Sanmartiniano del Ejército de los Andes:

1) El 11 de julio de 1966, a solo dos semanas del comienzo de la "Revolución Argentina", un grupo de oficiales de la Marina de Guerra y civiles argentinos y norteamericanos, se pliega a la empresa naviera yanqui Maryden SRL, fundada en 1956. Entre los nuevos miembros del directorio aparecen: Pedro Alberto GNAVI (entonces vicealmirante, Jefe del Estado Mayor Naval); Leandro Mateo MALOBERTI (contralmirante); Francisco N. CASTRO (contralmirante, posteriormente secretario del CONADE); Eduardo GARCÍA PULLES (contralmirante); Marcelo SOL (Capitán de fragata); Alberto FERRARI (Capitán de navío); Guillermo RAWSON (capitán de navío); Aurelio Carlos LOPEZ DE BERTODANO (capitán de fragata, ex Comandante de Transportes Navales de la Marina de Guerra, ex representante de Empresa Líneas Marítimas Argentinas -ELMA- en los EE.UU.). La empresa había sido concebida por el norteamericano Granville Elliot Conway (hijo) y el capitán de fragata LOPEZ DE BERTODANO, gerente y director, respectivamente, de la empresa yanqui Action SA., naviera que se introduce por primera vez en el país realizando un contrato para el transporte de petróleo de YPF, extraído por la Tennessee Argentina S.A.

Varios de estos oficiales de nuestra marina de guerra integran también, el directorio de Field S.A., una empresa de construcciones donde aparece el nombre del ex canciller Nicanor COSTA MENDEZ.

2) Los empresarios navieros de uniforme reunidos en Maryden han ocupado u ocupan hoy, a la vez, altos puestos en la armada y en la conducción de la empresa naviera estatal ELMA, lo que explica su desmantelamiento en beneficio de las navieras privadas extranjeras. El caso de Maryden no es único: en otra empresa naviera, Cíamar, prestan sus nombres los marinos retirados Jorge PERREN (almirante, ex director de Marina Mercante y Puertos) y RECAREDO VAZQUEZ (capitán de navío, ex director de ELMA y ex secretario de Obras Públicas y Transportes).

El capitán RECAREDO VAZQUEZ no tuvo inconvenientes en revelar, en un discurso que pronunció siendo Secretario de Obras Públicas y Transportes, su condición de personalero de los monopolios extranjeros: "En materia mercante -dijo- me inclino a apoyar la participación creciente de la actividad privada. Creo que la colaboración estatal-privada es esencial. Al principio sólo podría utilizarse mediante una generosa y lúcida actuación de quienes manejan las empresas estatales, de modo de no crear un sistema de competencia que pueda arruinar a los armadores privados antes de que se hayan consolidado".

3) Estos "armadores privados", testaferros del capital imperialista, fueron gracias a la legislación naviera entreguista impuesta por la camarilla de marinos-empresarios encabezada por el almirante G N A V I. El poder de los galones les permitió redactar una serie de leyes que otorgan todo tipo de privilegios al capital naviero extranjero permitiéndole además disfrazarse de "nacional" mediante el uso de la bandera celeste y blanco, en el más puro estilo colonialista vigente en Liberia y Panamá.

El régimen legal naviero que en 1948 otorgaba amplia preferencia a las bodegas argentinas en el comercio exterior y que le permitió a la empresa estatal ocupar el 10º puesto mundial por su tonelaje en 1951, fue desbaratado progresivamente desde 1955. Apenas tomó el poder la "Revolución Fusiladora", Adalbert KRIEGER VASENA cede la primacía de nuestra flota en las conferencias del Club de París y a partir de 1966 el proceso de entrega se acelera.

Los hechos hablan por sí solos:

I) Mediante la ley 17317 de 1967 la dictadura arrasa las conquistas de los obreros navales para ofrecer superbeneficios a los capitales extranjeros. Estos son atraídos con privilegios impositivos (decreto 480 del 9/2/68) y por la libertad total para manejar las ganancias al extranjero (ley 14.780). Se autoriza también el uso de la bandera a los buques de carga extranjeros envejecidos (ley 18.250).

II) En junio de 1970, a pocos días del golpe que derribó a Onganía, la Junta de Comandantes en Jefe firma, entre gallos y medianoche, un decreto (Nº52) que perfecciona la política de entrega en el campo naviero, siempre bajo el disfraz de la defensa del "interés nacional". (Ver Anexo II).

III) El caso naviero es sólo uno más de la larga historia de entrega protagonizada por las fuerzas armadas desde 1955. Pero esta vez el escándalo mancha a un Comandante en Jefe, subordinado de otro Comandante en Jefe complicado, a su vez, en los turbios manejos del negocio de las carnes codo a codo con monopolios extranjeros. Y ambos Comandantes en Jefe comparten el poder con un general venido del Norte para inaugurar una etapa "nacionalista" de la "revolución argentina".

Esta farsa no tiene futuro. El pueblo en lucha la está enterrando así como acabó con otras en el pasado así como hará con las que monte el régimen en el futuro para cumplir la profecía de la compañera EVA PERON:

LA PATRIA DEJARA DE SER COLONIA
O LA BANDERA FLAMEARA SOBRE SUS RUINAS.



Handwritten signature: A. F. Legajo

Para información del Señor Jefe
del SIPBA

Producido por Jefe Delegación del S.I.P.B.A. en
U. R. III San Martín.-

San Martín, Julio 29 de 1971

Handwritten: Dómos: 2137

ASUNTO: Informar atentado contra personal Marina (BOULOGNE)

Adjunto, elevo a consideración del Sr. Jefe, información producida por esta Delegación en relación al atentado perpetrado en la víspera contra personal de la Armada Nacional en jurisdicción de la Comisaría de Boulogne (San Isidro 3ra.)--

D. SIPBA,
S. MARTIN
hure
O.R.L.



Handwritten signature: P/A [Signature]
CARLOS WALTER ISLAS
OFICIAL PRINCIPAL

DISTRIBUIDOR:

Sr. Jefe del S.I.P.B.A.
Sr. Jefe U. R. III
Archivo

Policia de la Provincia de Buenos Aires
S. I. P. B. A.
N° de Orden 4500
ENTRADA: Día 30 Mes 7 Año 71
SALIDA: Día.....Mes.....Año.....

- DEPARTAMENTO: "D" (s)

- ASUNTO: Informar atentado contra personal Armada Personal (BOULOGNE)

- Confirmando y ampliando adelanto telefónico, se transcribe a continuación memorándum recepcionado de la Comisaría de San Isidro 3ra (BOULOGNE) que dice:

" Confirmando lo adelantado por vía telefónica, llevo a conocimiento del
" Señor Jefe, que comunica la Subcomisaría de Villa Adelina, que en la fe-
" cha, y siendo las 08,40 hs. por medio de un llamado telefónico efectua
" do desde la sede del Comando en Jefe de la Armada Nacional, se daba cue
" ta de un atentado perpetrado a las 07,03 hs. del mismo día, contra per-
" sonal de dicha arma que se hallaba de vigilancia en un sector donde se
" está construyendo un edificio propiedad de la Institución naval, situado
" en la ruta Panamericana e inmediaciones de la calle Thames, jurisdicción
" policial de la ciudad subdependencia.- Abocada esta seccional juntamente
" con la Subcomisaría a la intervención correspondiente, en forma inmedia
" ta, se estableció lo siguiente: en una fracción de tierra propiedad de
" la Armada Argentina, situada en uno de los extremos del área donde fun
" ciona una planta receptora de comunicaciones del arma, pero separada es
" ta por un barrio de viviendas del personal naval, en la dirección ya in
" dicada, Ruta Panamericana y Thames se está construyendo una vivienda
" para residencia del Señor Comandante en Jefe de la Armada, estando la
" obra a cargo de la firma Brave Construcciones y ejecutada por cuenta
" de C.O.V.I.A.R.A. (Cooperativa de Viviendas para el personal de la A.
" R.A.).- La Compañía de Seguridad Militar dependiente de la sede del -
" Comando en Jefe del Arma, integrada por personal de Infantería de Mari-
" na, tiene a su cargo en especial la vigilancia de la referida construc
" ción, destacando diariamente un pelotón de seis soldados marinos y 2
" cabos, los que actúan con total prescindencia de la mencionada Planta
" Receptora que tiene sus instalaciones en Ruta Panamericana y Fondo de
" la Legua, a una distancia de aproximadamente 1 Km.- En la mañana de hoy
" y como se hace habitualmente, se registraba el ingreso del personal ci
" vil de la empresa constructora para comenzar los trabajos del día, ha-
" ciéndolo por una entrada para vehículos situada con frente a la carret
" ra Panamericana, por donde y tras pasar un sector de terreno se llega a
" la obra en cuestión.- En esa entrada en tales circunstancias se hallaba
" apostado el soldado conscripto [REDACTED], como centinela, arma
" mado con un fusil marca FAL, número 86.008, mientras en el mismo lugar se
" encontraba el jefe del servicio de guardia, cabo lro. [REDACTED], pro-
" visto de pistola calibre 11,25 mm, y el sereno de la obra [REDACTED]
" [REDACTED], éste último encargado de fiscalizar la identidad del personal
" pero dos sujetos desconocidos, jóvenes al parecer, simulando ser trabaja
" dores e infiltrados entre éstos, lograron llegar hasta la entrada, y uno
" de ellos en forma decidida se acercó al centinela al que redujo intimi
" dándolo con un arma de fuego que apuntó contra el cuerpo y despojándo
" lo inmediatamente del fusil FAL, con un cargador y veinte proyectiles.
" El Cabo lro [REDACTED], al advertir el hecho, intentó intervenir per
" el segundo de los sujetos delincuentes se lo impidió disparándole una
" ráfaga con arma automática, suponiéndose lo fuera una pistola ametralla
" dora PAM que ese sujeto ocultaba habilmente debajo de un piloto que -
" vestía sin conseguir el blanco propuesto, y repeliendo el mencionado -
" suboficial la agresión por su parte, con la pistola 11,25 mm a su cargo
" La confusión originada, fue aprovechada por los atacantes para huir de
" lugar, aparentemente ilesos, puesto que otro soldado marino de vigilanci

///

" ///al observar el incidente, abrió fuego contra los agresores del cabo
 " ██████████. -En el lugar quedaron abandonadas cápsulas servidas del calibre
 " 9 mm. que se las identifica como pertenecientes a los cartuchos dispara-
 " dos por la ametralladora de los atacantes, y no se registró ningún lesio-
 " nado entre el personal militar o civil. -Sierdo las 14,30 horas de la fe-
 " cha, se hizo presente en la Subcomisaría de Villa Adelina, el Señor Tenien-
 " te de Navío Dn. ALFREDO RAUL WEINSTABL, Jefe de la Compañía de Seguridad
 " Militar, del Comando en Jefe de la Armada, formalizando la denuncia corres-
 " pondiente por el atentado que se conoce, y consecuentemente se recabó con-
 " sulta sobre el procedimiento a seguir a la Vocalía de la Sala Tercera de
 " Turno de la Excelentísima Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Ley n°
 " 19.053), impartiendo instrucciones en el sentido de remitir las actuaci-
 " nes practicadas a la sede de dicha Cámara en el día de mañana, - Asimismo
 " informo al Señor Jefe que a las 11 horas de hoy, personal de esta Depen-
 " dencia en la intersección de las calles Gascón y Bermejo a doscientos me-
 " tros de la Ruta Panamericana y a unos mil metros del lugar donde se consti-
 " mó el atentado contra el personal de la Armada y despojo de un fusil FAL
 " se procedió al secuestro de un automotor allí abandonado, tipo Pick-Up,
 " marca Dodge, modelo al parecer año 1968, chapa patente, C-204.279, color Bor-
 " deaux, caja metálica descubierta, motor n° 248829-4-101, incautándose asimis-
 " mo de una planchuela de 10 milímetros de espesor y de 1,50 metros de lar-
 " go por 0,60 metros de alto y en cuya parte superior presentaba tres miri-
 " llas, dos bolsas de arena, y una loneta que cubría la caja del rodado, ha-
 " llándose también en la cabina un cargador de pistola tipo Browning's, con
 " la numeración evidentemente limada y 13 proyectiles intactos, y otro car-
 " gador para pistola calibre 11,25 mm con seis cartuchos completos. - Adoptar
 " dose las precauciones del caso, se trasladó el automóvil de la seccional
 " efectuándose previamente una minuciosa búsqueda de huellas dactilares a
 " cargo del personal especializado. Los elementos hallados en el mencionado
 " automotor, demuestran casi certeramente, que el mismo debió ser utilizado
 " por elementos "extremistas", en el ataque contra el personal de la Armada
 " Nacional, de la fecha, en jurisdicción de Villa Adelina, por lo que conforme
 " a la consulta realizada a la Excelentísima en lo Federal de la Nación, se
 " acordó que las actuaciones labradas con motivo del hallazgo de ese rodado
 " y demás elementos se las anexara a los obrados vinculados al atentado con-
 " tra el personal de la Armada Nacional, y se remitiera la camioneta y todo
 " lo secuestrado juntamente con la diligencia preventivas practicadas a
 " la sede de dicha Cámara. - Mientras tanto se efectúan averiguaciones tendien-
 " tes a obtener la individualización del o los dueños del automotor secues-
 " trado, ya que hasta ahora no dieron resultado las compulsas en los partes
 " de secuestro y con respecto a la filiación de los elementos extremistas,
 " no ha sido posible reunir los datos característicos, ya que en tanto el
 " personal militar como el sereno de la obra ██████████ fueron
 " llamados a prestar información a la Oficina de Inteligencia Naval, sin re-
 " gresar hasta el momento, y los obreros de la obra no aportan referencia al-
 " guna que haga posible la filiación de los sujetos. - Cabe agregar que los
 " atacantes, no se identificaron como pertenecientes a determinado grupos ex-
 " tremista, ya que no dejaron panfletos o inscripción alguna, presumiblemente
 " al no disponer de tiempo para hacerlo dado a la celeridad con que se pro-
 " dujeron los hechos y la reacción del personal naval. - EFRAIN CESCO. Comisa-
 " rio de Boulogne. - Julio 28 de 1971. -

"La patria dejará de ser colonia o la bandera flameará sobre sus ruinas."

EVA PERÓN.

COMUNICADO AL PUEBLO:

En el día de la fecha, cuatro grupos operativos del Destacamento FELIPE VALLESE de las Fuerzas Armadas Peronistas (F.A.P.), ocuparon y dinamitaron la lujosa residencia que el Comandante en Jefe de la Armada -Almirante Pedro Gnavi- ordenó construir para su disfrute personal, en Villa Adelina, sobre la ruta Panamericana.

Entre 300 y 500 millones de pesos salieron de los bolsillos del Pueblo para edificar esta mansión, mientras más de dos millones de argentinos viven en villas miseria, ranchos y conventillos. El dinero usado por la Marina para satisfacer los caprichos personales de su jefe de turno, hubiera alcanzado para proporcionar hogares confortables a 200 familias trabajadoras, para levantar escuelas, o para edificar un hospital moderno totalmente equipado.

Esta es sólo una muestra más de la larga lista de despojos y ofensas que soportamos de estos milicos gorilas y vendepatrias que, con o sin careta, retienen el poder desde la Revolución Fusiladora.

Ahora estos milicos, los conspiradores del 51, los asesinos del 55 y del 56, los del 62, los mismos del 66, se visten de "demócratas" porque el pueblo en las calles, peleando en Córdoba y en todo el interior, acabó con la farsa de la "Revolución Argentina". Los argentinos ya sabemos cuales son los "principios" políticos y morales de esta gente; sus propios camaradas de armas saben de sus dobleces y traiciones.

¿QUÉ PODEMOS ESPERAR DE ELLOS? Todos sabemos quienes desde atrás manejan los hilos; el propio Almirante Gnavi ocupa un sillón del MONOPOLIO NAVIERO YANQUI MARYDEN SRL. Desde allí aprovecha su condición de Comandante en Jefe de la Marina y se dedica a desmantelar la flota estatal, dejando en la calle a cientos de trabajadores de astilleros y obras civiles de las Fuerzas Armadas.

Su jefe, el Tte. Gral. Alejandro A. Lanusse, responde a la vez al monopolio frigorífico y a la oligarquía vacuna. Experto en el fraude y el golpe gorila, aparece ahora como el campeón de la "conciliación".

Pero los argentinos ya somos también expertos conocedores de los disfraces de quienes nos oprimen. Hemos dicho basta y pasado a la acción, desatando una ofensiva frontal contra el régimen, en las fábricas, en las villas, en todos los lugares y en todo momento. Nada podrá detenernos, sabemos que SÓLO EL PUEBLO SALVARÁ AL PUEBLO, que sólo construyendo nuestras propias fuerzas armadas seremos capaces de derrotar al ejército de ocupación y entrega.

Por una patria Justa, Libre y Soberana.
Por el retorno del pueblo y Perón al poder.
Caiga quien caiga y cueste lo que cueste
!!!VENCEREMOS!!!



Dest. FELIPE VALLESE

F. A. P.

ANEXO I

"La Patria no hace al soldado para que la deshonre con sus crímenes ni le da armas para que cometa la bajeza de abusar de estas ventajas, ofendiendo a los ciudadanos con cuyos sacrificios se sostiene".

General José de San Martín.
Reglamento del Ejército de los Andes - 1817.

Los que siguen son una serie de hechos que marcan a fuego a los altos mandos de la Armada Nacional y, en general, a la oficialidad de nuestras Fuerzas Armadas, que optó por forjar un Ejército de Ocupación por cuenta de la oligarquía nativa y el imperialismo antes que seguir el duro pero glorioso ejemplo Sanmartiniano del Ejército de los Andes:

1) El 11 de julio de 1966, a solo dos semanas del comienzo de la "Revolución Argentina", un grupo de oficiales de la Marina de Guerra y civiles argentinos y norteamericanos, se pliega a la empresa naviera yanqui Maryden SRL, fundada en 1956. Entre los nuevos miembros del directorio aparecen: Pedro Alberto GNAVI (entonces vicealmirante, Jefe del Estado Mayor Naval); Leandro Mateo MALOBERTI (contralmirante); Francisco N. CASTRO (contralmirante, posteriormente secretario del CONADE); Eduardo GARCIA PULLES (contralmirante); Marcelo SOL (Capitán de fragata); Alberto FERRARI (Capitán de navío); Guillermo RAWSON (capitán de navío); Aurelio Carlos LOPEZ DE BERTODANO (capitán de fragata, ex Comandante de Transportes Navales de la Marina de Guerra, ex representante de Empresa Líneas Marítimas Argentinas -ELMA- en los EE.UU.). La empresa había sido concebida por el norteamericano Granville Elliot Conway (hijo) y el capitán de fragata LOPEZ DE BERTODANO, gerente y director, respectivamente, de la empresa yanqui Action SA., naviera que se introduce por primera vez en el país realizando un contrato para el transporte de petróleo de YPF, extraído por la Tennessee Argentina S.A.

Varios de estos oficiales de nuestra marina de guerra integran también, el directorio de Field S.A., una empresa de construcciones donde aparece el nombre del ex canciller Nicanor COSTA MENDEZ.

2) Los empresarios navieros de uniforme reunidos en Maryden han ocupado u ocupan hoy, a la vez, altos puestos en la armada y en la conducción de la empresa naviera estatal ELMA, lo que explica su desmantelamiento en beneficio de las navieras privadas extranjeras. El caso de Maryden no es único: en otra empresa naviera, Ciamar, prestan sus nombres los marinos retirados Jorge PERREN (almirante, ex director de Marina Mercante y Puertos) y RECAREDO VAZQUEZ (capitán de navío, ex director de ELMA y ex secretario de Obras Públicas y Transportes).

El capitán RECAREDO VAZQUEZ no tuvo inconvenientes en revelar, en un discurso que pronunció siendo Secretario de Obras Públicas y Transportes, su condición de personero de los monopolios extranjeros: "En materia mercante -dijo- me inclino a apoyar la participación creciente de la actividad privada. Creo que la colaboración estatal-privada es esencial. Al principio sólo podría utilizarse mediante una generosa y lúcida actuación de quienes manejan las empresas estatales, de modo de no crear un sistema de competencia que pueda arruinar a los armadores privados antes de que se hayan consolidado".

3) Estos "armadores privados", testaferros del capital imperialista, lucran gracias a la legislación naviera entreguista impuesta por la camarilla de marinos-empresarios encabezada por el almirante G N A V I. El poder de los galones les permitió redactar una serie de leyes que otorgan todo tipo de privilegios al capital naviero extranjero permitiéndole además disfrazarse de "nacional" mediante el uso de la bandera celeste y blanco, en el más puro estilo colonialista vigente en Liberia y Panamá.

El régimen legal naviero que en 1948 otorgaba amplia preferencia a las bodegas argentinas en el comercio exterior y que le permitió a la empresa estatal ocupar el 10º puesto mundial por su tonelaje en 1951, fue desbaratado progresivamente desde 1955. Apenas tomó el poder la "Revolución Fusiladora", Adalbert KRIEGER VASENA cede la primacía de nuestra flota en las conferencias del Club de París y a partir de 1966 el proceso de entrega se acelera.

Los hechos hablan por sí solos:

I) Mediante la ley 17317 de 1967 la dictadura arrasa las conquistas de los obreros navales para ofrecer superbeneficios a los capitales extranjeros. Estos son atraídos con privilegios impositivos (decreto 480 del 9/2/68) y por la libertad total para mandar las ganancias al extranjero (ley 14.780). Se autoriza también el uso de la bandera a los buques de carga extranjeros envejecidos (ley 18.250).

II) En junio de 1970, a pocos días del golpe que derribó a Onganía, la Junta de Comandantes en Jefe firma, entre gallos y medianoche, un decreto (Nº52) que perfecciona la política de entrega en el campo naviero, siempre bajo el disfraz de la defensa del "interés nacional". (Ver Anexo II).

III) El caso naviero es sólo uno más de la larga historia de entrega protagonizada por las fuerzas armadas desde 1955. Pero esta vez el escándalo mancha a un Comandante en Jefe, subordinado de otro Comandante en Jefe complicado, a su vez, en los turbios manejos del negocio de las carnes codo a codo con monopolios extranjeros. Y ambos Comandantes en Jefe comparten el poder con un general venido del Norte para inaugurar una etapa "nacionalista" de la "revolución argentina".

Esta farse no tiene futuro. El pueblo en lucha la está enterrando así como acabó con otras en el pasado así como hará con las que monte el régimen en el futuro para cumplir la profecía de la compañera EVA PERON:

LA PATRIA DEJARA DE SER COLONIA
O LA BANDERA FLAMEARA SOBRE SUS RUINAS.



PARTE DE GUERRA N° I

AL PUEBLO:

La operación de demolición de la mansión del Alte. Gnavi iba a efectuarse el día 7 de marzo. El día anterior, en circunstancias en que un grupo operativo del destacamento Felipe Vallese de las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP), procedía a movilizar uno de los vehículos a emplearse en dicha operación y ubicado en la calle Haedo entre Bolívar y Pellegrini de Villa Martelli, recibió la voz de alto y la amenaza de las armas del oficial inspector A.B. Barrera y del sargento Ricardo Guernice.

La respuesta inmediata de nuestros compañeros fué el combate, cubriendo su retirada hasta el coche Fiat 1500 8016379.

Del hecho, que la prensa atribuyó a delincuentes y difundió como "tiroteo en Villa Martelli", resultaron gravemente heridos los policías mencionados y alcanzados levemente por sus balas el vecino Sr. Mitré y uno de nuestros compañeros.

Este último fué transportado a nuestro equipo sanitario N° I donde se le atendió convenientemente.

A través de nuestra investigación, determinamos que la policía fué alertada por el llamado anónimo de un vecino cuyo nombre nos reservamos.

SEPAN QUIENES ALERTAN A LAS FUERZAS REPRESEIVAS:

Que están sirviendo con ellos al gobierno gorila y vendepatria y se convierten de hecho en SOPLONES DE LA POLICIA.

RECAPACITEN: si vale la pena de poner en riesgo a la población del lugar, de la forman parte sus propias familias, para colaborar con quienes:

asesinan inocentes: familia Vallejos; joven Greco...
y compañeros trabajadores que reclaman lo que es suyo: Cepeda; Basualdo...

Torturan salvajemente a compañeros peronistas: Zabala y Leonardini....

Fusilan a mansalva a militantes revolucionarios: Frondizi; Belloni...

Esto por citar sólo los últimos ejemplos.

QUEDE CLARO: que la justicia revolucionaria no olvida y también llegará -tarde o temprano- a los "colaboradores" de la represión.

CAIGA QUIEN CAIGA Y CUESTE LO QUE CUESTE

VENCEREMOS.....

FUERZAS

ARMADAS

PERONISTAS